



CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN No. AIZT/ADB/164/10/2024  
REQUISICION No. 138 B.

Contrato abierto de Adquisición, que celebran por una parte el Gobierno de la Ciudad de México en Iztacalco, a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Alcaldía**", representada en este acto por la **Lic. María de Lourdes Paz Reyes**, en su carácter de Alcaldesa Electa de Iztacalco, y por la otra parte la empresa denominada **Comercializadora y Servicios Alpino, S.A. de C.V.**, representada por este acto por su representante legal el **C. Alberto Saturnino Reyna Naranjo**, parte a la que en lo sucesivo se le denominará como "**El Proveedor**", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

## DECLARACIONES

### I. Declara "La Alcaldía"

I.1.- Que es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de Gobierno de conformidad con lo establecido en el artículo 122, apartado A, base VI inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numerales 1, 2, 3 y 4, así como el 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 fracción VIII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 2, fracción II, 3, 6, 7, 16, 29 y 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

I.2.- Que en "**La Alcaldía**", está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

I.3.- Que dentro de las funciones que competen a "**La Alcaldía**", está la de administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Órgano Político Administrativo de la Demarcación Territorial Iztacalco, y que requiere la adquisición de los bienes objeto del presente instrumento.

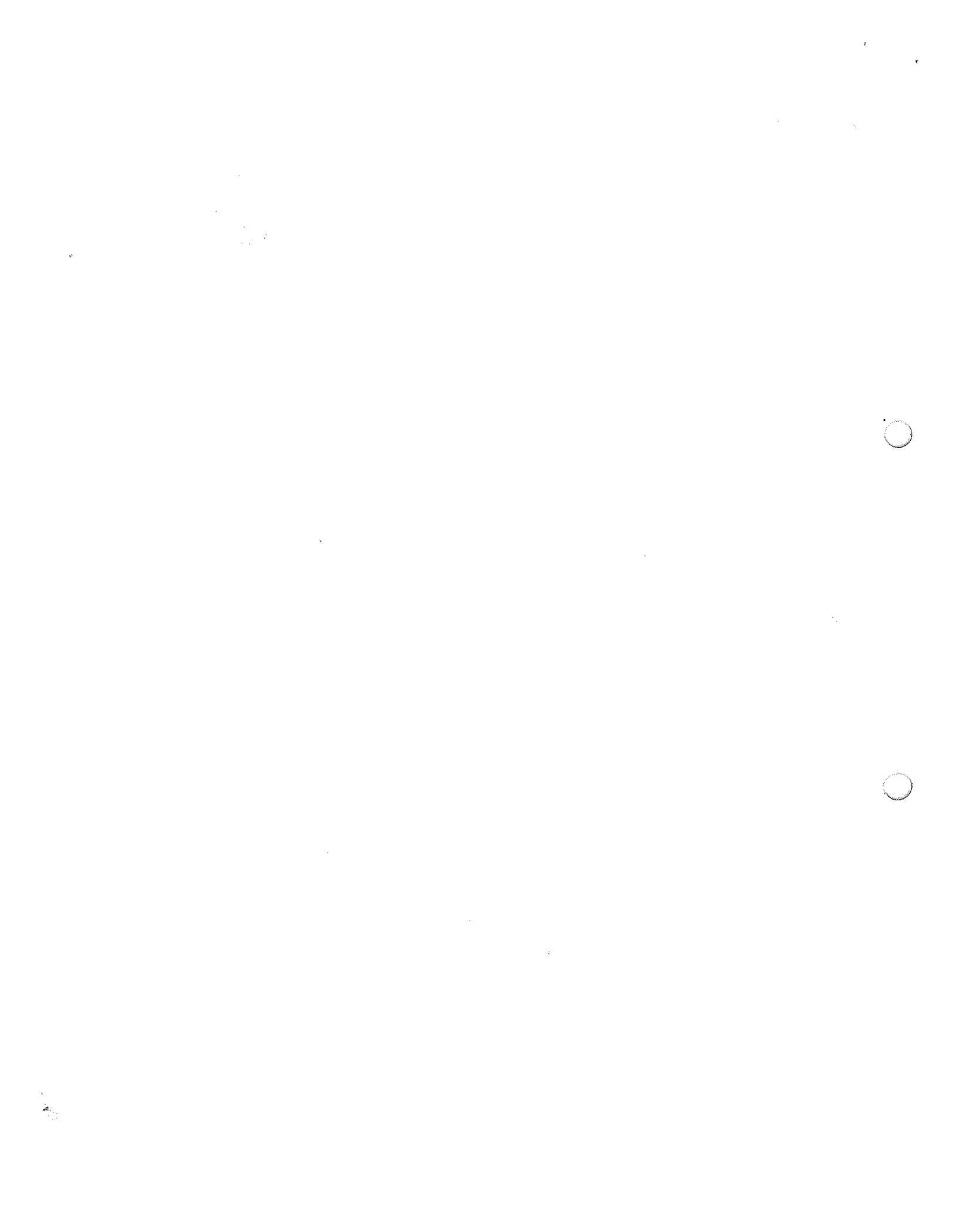
I.4.- La adquisición de los bienes materia del presente contrato abierto se efectuó a través del **Procedimiento de Adjudicación Directa**, Autorizada en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de esta Alcaldía, de fecha 21 de octubre de 2024, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 inciso C), 28, 52, 54 fracción II, II Bis y 63, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en lo que respecta a la requisición de Compra No. **138 B**, para cubrir las necesidades de la Dirección General de Servicios Urbanos de esta Demarcación Territorial.

I.5.- Que en términos del artículo 28 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Los compromisos de pago que deriven por la adquisición de los bienes objeto del presente contrato abierto, serán con **cargo al Fondo 150 140 Recursos Federales**, autorizados por la **Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**, afectando las partida presupuestal; **2391 "Otros Productos Adquiridos como Materia Prima"**, del clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, vigente a la celebración del presente contrato abierto.

I.6.- Que cuenta con la suficiencia presupuestal respectiva tal y como consta en las Solicitudes de Autorización de Compromiso Presupuestal (S.A.C.P'S), en las que se señalan como números de compromiso presupuestal los siguientes: **AIZT/SPP/022/2024**, todas con fecha de autorización **11 de Octubre de 2024**, firmadas por el Subdirector de Programas y Presupuesto de este Órgano Político Administrativo.

I.7.- Que para todo lo relacionado con el presente contrato abierto, señala como domicilio ubicado en Avenida Río Churubusco y Av. Té, en Plaza Benito Juárez s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Alcaldía de Iztacalco, en la Ciudad de México y su Registro Federal de Contribuyente es: GDF 971205 4NA.







CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN No. AIZT/ADB/164/10/2024  
REQUISICION No. 138 B.

## II. Declara "El Proveedor"

II.1.- Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita en la **Escritura Pública número 40,004 de fecha 23 de Enero de 2007**, registrada ante la fe del **Notario Público número 186**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Sección Comercio del Distrito Federal bajo el folio número 359747, de fecha **19 de Febrero de 2007**. Así como la protocolización del Testimonio del Instrumento de **Modificación al Objeto Social y Consecuente Reforma al Articulado segundo de los Estatus Sociales de "Comercializadora y Servicios Alpino, S.A de C.V.** Como se acredita en la Escritura Pública número 63,406 de fecha 22 de febrero del 2021 registrada ante la fe del **Notario Público número 86**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Sección Comercio del Distrito Federal bajo el folio número 359747-1, de fecha **23 de Marzo de 2021**.

II.2.- Que su Representante acredita su personalidad y facultades para suscribir el presente contrato abierto en términos de la escritura pública descrita en el numeral anterior, facultades que no le han sido revocadas de manera alguna.

II.3.- Que cuenta con Constancia de Registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.4.- Que su representada conforme a los estatutos que rigen su actuación, tiene por objeto: **La Compra, Venta, Importación, Exportación, Consignación, y Mediación de Artículos de Vara de Perilla y todo lo relacionado con los Artículos de Limpieza, así como la adquisición.**

II.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria es **CSA070124QI5**.

II.6.- Declara bajo protesta de decir verdad, que los socios de su representada; los miembros de la administración de la misma, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella así como los cónyuges de todos ellos, no tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

Así mismo declara que las personas y funcionarios de su representada antes mencionados tampoco tienen relaciones de carácter comercial con persona alguna que labore en "La Alcaldía".

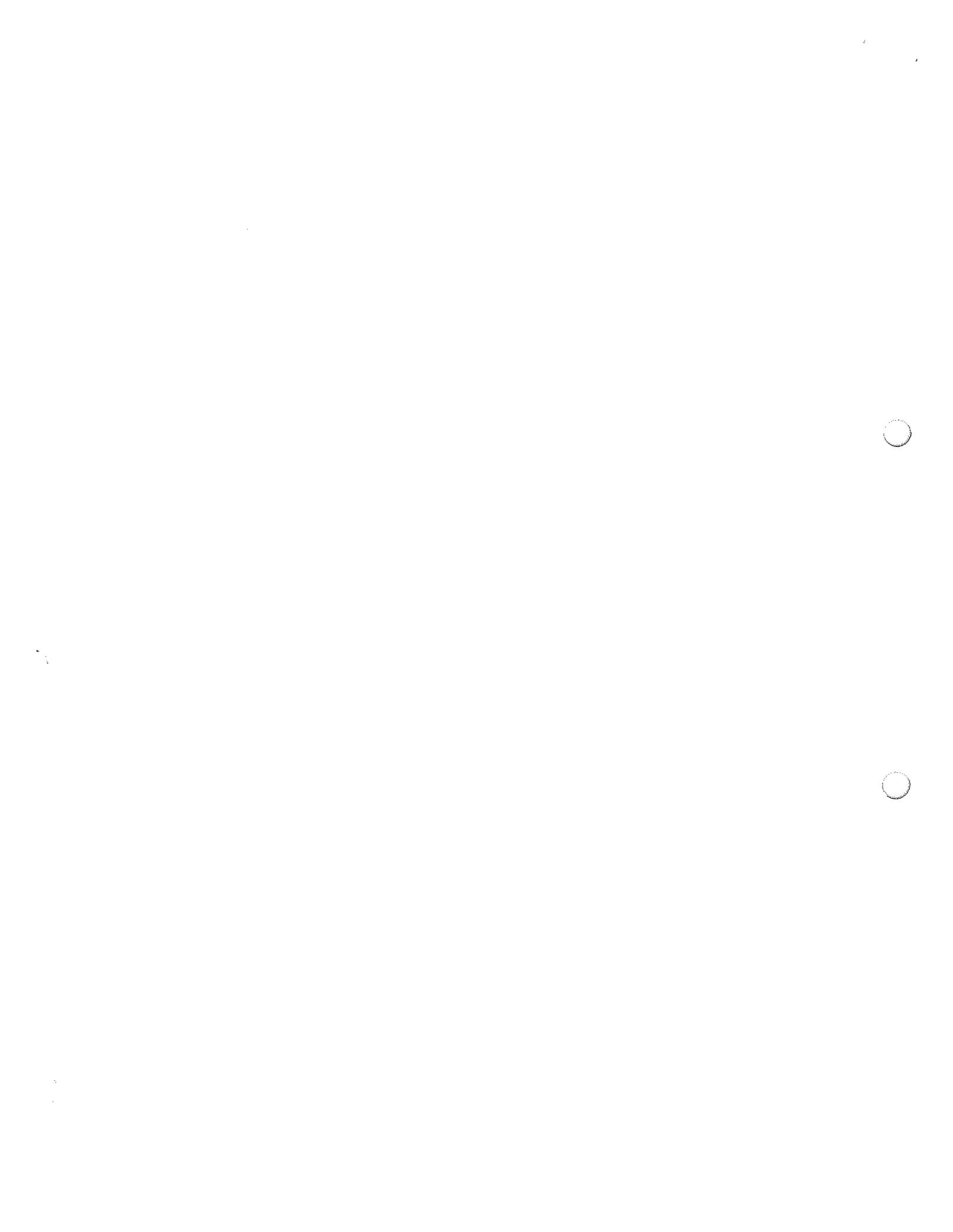
II.7.- Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como con la organización para celebrar el presente contrato abierto y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.8.- Que declara bajo protesta de decir verdad, el no encontrarse en ninguno de los supuestos de impedimentos establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, para celebrar el presente contrato abierto.

II.9.- Que "El Proveedor" otorga a "La Alcaldía" y demás Órganos de Control y Revisión, facultad para verificar aleatoriamente la debida observancia de las prestaciones de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), así como los movimientos de alta ante dicho Organismo de los trabajadores involucrados con la Adquisición de los Bienes, durante la vigencia del presente contrato abierto.

II.10.- Que para efectos de lo señalado en el artículo 58 último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo.







CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN No. AIZT/ADB/164/10/2024  
REQUISICION No. 138 B.

II.11.- Que señala como domicilio fiscal para todos los efectos legales el ubicado en **Av. Santa Lucia, No. Exterior 937, No. Interior 201, Colonia del Sur, Alcaldía Alvaro Obregón, CDMX, C.P. 01430, Tel. 55 2673-5090 / 55 1285-2579.**

**III. Declaran "Las Partes":**

III.1.- Que el presente contrato abierto se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

III.2.- Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato abierto.

III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato abierto no existe error, violencia, dolo o mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Expresado lo anterior, las partes se obligan al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera.- "El Proveedor"**, por virtud del presente contrato abierto enajena en favor de **"La Alcaldía"**, y ésta adquiere los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se indican a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	TOTAL
REQUISICION NO. 138 B							
1	VARA PERLILLA CON UNA ALTURA DE (1.15 A 1.25 MTS.) CON UN PROMEDIO DE 250 A 260 VARAS POR BULTO COMO MÍNIMO, LA VARA SE REQUIERE DE CORTE RECIENTE PARA QUE ESTA CONSERVE LA HUMEDAD ADECUADA Y LOGRAR ASÍ, LA RESISTENCIA Y FLEXIBILIDAD Y EVITAR EL QUEBRADO. NOTA: SE REQUIERE QUE LAS ENTREGAS SEAN CONFORME A LAS NECESIDADES DEL ÁREA REQUIRIENTE.	BULTO	1	N/A	\$ 125.00	NO APLICA	\$ 125.00
LOS PRECIOS SON FIRMES E INCONDICIONALES, FIJOS, EN MONEDA NACIONAL Y SIN CAMBIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO.							
MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO NO APLICA I.V.A. MONTO MAXIMO: \$1,858,939.24 MONTO MINIMO: \$ 185,893.92							

"El Proveedor" garantiza los bienes por **un año** contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos, posteriores a la entrega de los mismos en el almacén de **"La Alcaldía"**.

La adquisición de los bienes materia del presente contrato abierto se requiere para:

**La Vara Perlilla será utilizada por el personal de barrido manual en la elaboración de escobas para el aseo de la vía pública, explanada de la alcaldía, así como en las principales vías secundarias, en los 417 tramos que se tienen establecidos en los 9 barrios y 28 colonias que componen la alcaldía Iztacalco.**

Los bienes materia del presente contrato abierto deberán cumplir, con las especificaciones y características contenidas en ésta Cláusula.

En caso de que lo solicite **"La Alcaldía"**, **"El Proveedor"** se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes solicitados mediante modificaciones al contrato abierto vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen, en su conjunto, el veinticinco por ciento del total del valor del contrato abierto, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose







CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN No. AIZT/ADB/164/10/2024  
REQUISICION No. 138 B.

ajustar la garantía de cumplimiento de contrato abierto, en su caso.

**Segunda.-** "La Alcaldía" pagará a "El Proveedor" en concepto de contraprestación de los bienes adquiridos, objeto del presente contrato abierto, la cantidad mínima de \$ 185,893.92 ( Ciento ochenta y cinco mil ochocientos noventa y tres pesos 92/100 m.n.) no aplica I.V.A y un monto máximo de \$ 1,858,939.24 ( Un millón ochocientos cincuenta y ocho mil novecientos treinta y nueve pesos 24/100 m.n.). aplica I.V.A

**Tercera.-** "Las Partes" Ambas partes convienen en que el importe de los bienes materia del presente contrato abierto será liquidado a "Proveedor", dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas, las que se elaborarán de manera desglosada para efectos fiscales a nombre de el Gobierno de la Ciudad de México, Registro Federal de Contribuyentes GDF9712054NA, con domicilio fiscal en Avenida Fray Servando Teresa de Mier, número 77, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la Cláusula Primera del presente contrato abierto.

"Las Partes" convienen en que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a "El Proveedor", éste deberá restituir los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

"El Proveedor" acepta los programas de pago establecidos en los documentos denominados Solicitud de Autorización de Compromiso Presupuestal (S.A.C.P.), que se señalan en el numeral 1.6 de las declaraciones de "La Alcaldía".

**Cuarta.-** "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato abierto en el "Almacén Local de Obras Públicas" de "La Alcaldía"; ubicado en: **Av. Javier Rojo Gómez, No. 426, Col. Agrícola Oriental**, Ciudad de México, dentro del horario comprendido de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, a partir del 22 de Octubre de 2024 con fecha máxima 31 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar la suficiencia presupuestal o la conclusión de la vigencia. Lo anterior conforme a los servicios referidos en el presente contrato.

Para la entrega de los bienes, "El Proveedor" deberá presentar invariablemente su factura y contrato abierto correspondientes.

**Quinta.-** En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en la Cláusula Primera de este contrato abierto, no se recibirán los bienes a satisfacción y será motivo de sanción y en su caso de rescisión del presente contrato abierto.

**Sexta.-** La vigencia del presente contrato abierto será del 22 de Octubre al 31 de diciembre de 2024.

"Las Partes" convienen en que "La Alcaldía" podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el presente contrato abierto.

**Séptima.-** "Las Partes" convienen que "El Proveedor" será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los bienes objeto del presente contrato abierto, deslindando de toda responsabilidad por su uso a "La Alcaldía".

**Octava.-** "El Proveedor" se obliga a responder por defectos de fabricación o vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato abierto por el término de doce meses contados a partir de la entrega total de los mismos, conforme a las características establecidas en la Cláusula Primera, y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.

**Novena.** "El Proveedor" entrega para la formalización del presente contrato, una póliza de fianza expedida por una afianzadora, institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto a favor del Gobierno de la Ciudad de México Alcaldía Iztacalco, con una vigencia desde su expedición y hasta un año después de la entrega total de los bienes, como garantía de la calidad de los mismos, por el quince por ciento del monto total del contrato sin incluir el impuesto al Valor





10



CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN No. AIZT/ADB/164/10/2024  
REQUISICION No. 138 B.

Agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente Instrumento.

Dicha póliza de fianza contiene las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga en términos de este Contrato Abierto.
- b) Que en caso de que sea prorrogado el plazo estipulado para la terminación del objeto a que se refiere la fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera
- c) Que la fianza garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- d) Que en caso de que el fiado no realice la sustitución de esta fianza por la de vicios ocultos, acepta que esta fianza se prorrogue un año de vigencia del Contrato Abierto y convenios, para responder de los defectos que resultaren en bienes, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado.
- e) Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable, la conformidad por escrito de "La Alcaldía".
- f) Que la institución afianzadora acepta someterse expresamente a lo preceptuado en los artículos 178, 282 y 291 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente.

**Décima.- "El Proveedor"** se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato abierto y en caso de hacerlo, será considerada causa de rescisión.

**Décima Primera.-** Las partes establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los bienes, el importe equivalente al uno punto cinco por ciento por cada día de retraso calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena convencional será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento a que se refiere la Cláusula Novena.

Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje señalado como pena convencional "La Alcaldía" podrá rescindir el contrato abierto sin ninguna responsabilidad.

**Décima Segunda.-** La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato abierto por parte de "El Proveedor" faculta expresamente a "La Alcaldía" para darlo por rescindido y aplicar las penas a que, por incumplimiento, se haga acreedor "El Proveedor".

Así mismo, que serán causal de suspensión o terminación del contrato abierto el que las autoridades fiscales detecten el incumplimiento de las obligaciones fiscales de "El Proveedor".

**Décima Tercera.-** "Las Partes" aceptan que si "La Alcaldía" considera que "El Proveedor" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo que operará en pleno derecho y sin responsabilidad para "La Alcaldía", por lo que ante estos supuestos quedarán exentos de cualquier reclamo o indemnización.

"La Alcaldía" rescindirá el contrato abierto por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

- 1.- Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de los bienes en el lugar y fechas de entrega establecidos en la Cláusula Cuarta y Anexo A del presente contrato abierto.
- 2.- Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la Cláusula Primera y Anexo A del presente contrato abierto.
- 3.- Si "El Proveedor" es declarado en concurso mercantil.
- 4.- Si "El Proveedor" subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato abierto.
- 5.- En general por cualquier otra causa imputable a "El Proveedor" que lesione los intereses de "La Alcaldía".







CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN No. AIZT/ADB/164/10/2024  
REQUISICION No. 138 B.

**Décima Cuarta.-** "Las Partes" convienen que la terminación anticipada del presente contrato abierto, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna de "La Alcaldía".

**Décima Quinta.-** Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato abierto, "Las Partes" se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios u otra circunstancia pudiera corresponderles en lo futuro.

"Las Partes" manifiestan que enteradas del contenido, efectos y fuerza legal del presente contrato abierto, lo firman en cuatro tantos de conformidad, en la Ciudad de México, el **22 de Octubre de 2024.**

Por "La Alcaldía"

**Lic. María de Lourdes Paz Reyes**  
Alcaldesa Electa de Iztacalco

Autorizó

**Mtro. Antonio Camacho Sanchez**  
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

Elaboró

**Lic. Nayeli de Jesus Niño Ventura**  
Jefa de Unidad Departamental  
de Adquisiciones

Por "El Proveedor"

**C. Alberto Saturnino Reyna Naranjo.**  
Representante Legal de la Empresa  
Comercializadora y Servicios Alpino, S.A de C.V

Revisó

**Enrique Alan Vite Olivares**  
Subdirector de Recursos Materiales

**C. Alejandro Agustín Rojas Herrera**  
Director General de Servicios Urbanos

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO ABIERTO No. IZT/ADB/164/10/2024, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2024.



